

La Adopción

en Castilla y León

2002

Boletín Informativo Nº 4

Gerencia de Servicios Sociales



SUMARIO

Presentación	1
La adopción nacional	2
La adopción internacional	4
Preguntas y respuestas sobre la revelación y los orígenes de los niños adoptados	9
Novedades normativas	13
Otras noticias de interés en adopción internacional	17
Asociaciones de padres adoptivos en Castilla y León	20

En una sociedad como la nuestra, cada vez más abierta, respetuosa y tolerante, más consciente de los derechos de los niños, los derechos del adoptado se elevan por encima de otras consideraciones y prejuicios.

La adopción como secreto familiar, tanto en la familia adoptiva como en la familia biológica, ha sido un hecho real hasta hace no mucho tiempo, quizás por lo que de "vergonzoso" se suponía que debía tener, por muy diferentes motivos, para todos los implicados, provocando silencios y sufrimientos que hoy no serían comprensibles.

Afortunadamente, el sentir social es hoy muy distinto. y, coincidente con él, el posicionamiento del legislador autonómico, pues hace muy pocas fechas nuestras Cortes regionales han aprobado la Ley de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, que profundiza en la concepción de la adopción como una medida protectora y contempla algunas cuestiones de interés en relación con la misma, entre ellas la formulación explícita y novedosa del derecho progresivo del menor adoptado a ser informado sobre su condición y antecedentes y, una vez alcanzada la mayoría de edad, a acceder a su expediente y conocer sus orígenes biológicos.

Por todo ello, en este número del Boletín, además de informar de la evolución de la adopción tanto nacional como internacional, se pretende abordar en sus elementos básicos algunas preguntas centrales sobre la adopción relativas a los orígenes (revelación al niño del hecho de ser adoptado y de sus antecedentes personales y familiares) y que, sin duda, pueden interesar a los solicitantes de adopción y a las familias que tienen hijos adoptivos.



Junta de
Castilla y León



Adopción Nacional

1. LA ADOPCIÓN NACIONAL EN 2001

En el año 2001 el número de niños entregados para adopción ha sido de 45, 13 niños menos que en el año 2000, que han sido repartidos entre 41 familias, cuatro de las cuales han recibido a dos hermanos juntos.

De las 41 familias, 2 han sido de fuera de la Comunidad Autónoma por aceptar

las características especiales de los niños para las que no se había encontrado familia dentro de Castilla y León. Las 41 familias supone el 4,3% del total de solicitudes que se encuentran pendientes de adoptar al 31 de diciembre de 2001.

Volumen actual de la demanda de adopciones nacionales

En el año 2001 ha vuelto a disminuir el número de solicitudes en relación al año anterior con 12 solicitudes menos, dado que parte de la demanda se está derivando hacia las adopciones internacionales, aunque existen familias que continúan solicitando tanto en nacional como en

internacional. No obstante lo anterior, se están dando cada vez más casos de familias que solicitan la adopción internacional como única opción, especialmente aquellas que por su edad les correspondería un niño mayor cuando fueran valorados para una adopción nacional.

PROVINCIAS	SOLICITUDES PRESENTADAS			
	1998	1999	2000	2001
ÁVILA	8	11	10	7
BURGOS	16	19	14	7
LEÓN	30	28	18	22
PALENCIA	6	10	8	7
SALAMANCA	21	23	17	18
SEGOVIA	11	4	10	5
SORIA	7	3	3	5
VALLADOLID	30	37	28	24
ZAMORA	10	12	7	8
TOTAL CC.AA.	139	147	115	103
DE OTRAS CC.AA.	7	9	5	5
TOTALES	146	156	120	108



La Adopción en Castilla y León

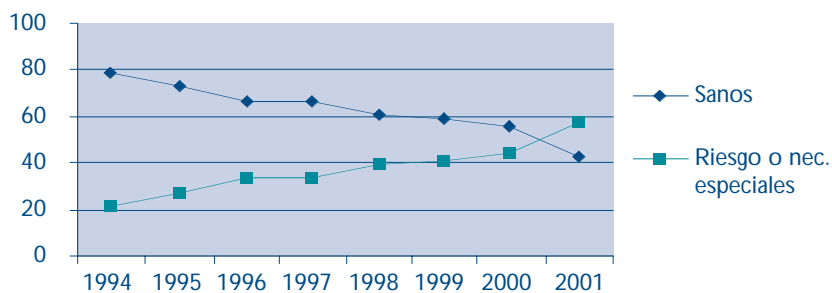
Boletín informativo nº 4

Distribución de los niños según su edad y sus características, en el año 2001

EDAD	SANO	RIESGO	N. ESPECIALES	
0 - 1	16	7	5	28
2		1		1
3		4		4
4		3		3
5		0		0
6	1	1		2
7		0	1	1
8	1	0		1
9	1	1		2
10		1		1
11		1	1	1
17		0		
TOTAL	19	19	7	45

Evolución de los niños considerados de riesgo y con necesidades especiales (problemas de salud, antecedentes familiares, minusvalías, niños mayores, grupos de hermanos)

	1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
TOTAL NIÑOS	65	-	75	-	61	-	64	-	64	-	58	-	58	-	45	-
DE RIESGO Y NEC. ESP	14	21,5	20	27	21	34	22	34	25	39	24	41	26	44	26	57,7



Como se ve, sigue la tendencia en el aumento de niños con necesidades especiales y situaciones de riesgo de año en año. De los 45 niños a los que se les ha buscado familia, 7 niños han sido de

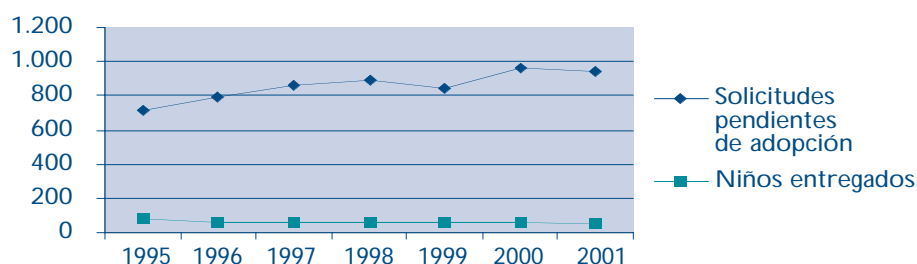
necesidades especiales y 19 niños han sido considerados de riesgo, lo que supone el 57,7% del total de los niños entregados para adopción.



Evolución por años del número de solicitudes de adopción pendientes de adjudicación de niño y el número de niños que a lo largo de estos años han sido entregados para adopción

AÑO	Nº DE SOLICITANTES PENDIENTES DE RECIBIR NIÑO			Nº DE MENORES PARA LOS QUE SE SELECCIONÓ FAMILIA	MEDIA DE ESPERA PARA RECIBIR UN NIÑO SANO DE 0 A 18 MESES
	C. y L.	Otras CC. AA.	Total		
A 31- Dic.-1995	716	226	942	75	3 años 8 meses
A 31- Dic.-1996	797	134	931	61	4 años 11 meses
A 31- Dic.-1997	864	80	944	64	5 años 3 meses
A 31- Dic.-1998	895	64	959	64	5 años 8 meses
A 31- Dic.-1999	941	70	1011	58	6 años 2 meses
A 31- Dic.- 2000	958	15	973	58	6 años 8 meses
A 31- Dic.- 2001	942	13	955	45	7 años

Nº de solicitantes pendientes de recibir un niño



Niños pendientes de encontrar familias

En el año 2001 no quedó pendiente de adopción ningún niño pequeño sano. Sin embargo en este momento hay 3 niños

para los que no se encuentran familias debido a sus necesidades especiales.



La Adopción Internacional

1. LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN 2001

Demanda de Solicitudes

En el año 2001 han sido presentadas un total de 262 solicitudes, 65 más que en el año 2000, lo que ratifica la tendencia en el aumento progresivo del número de demandas de solicitudes de Adopción

Internacional. Destacan por provincias Valladolid por el número de solicitudes presentadas, muy superior al resto de provincias, con 95 solicitudes



La Adopción en Castilla y León

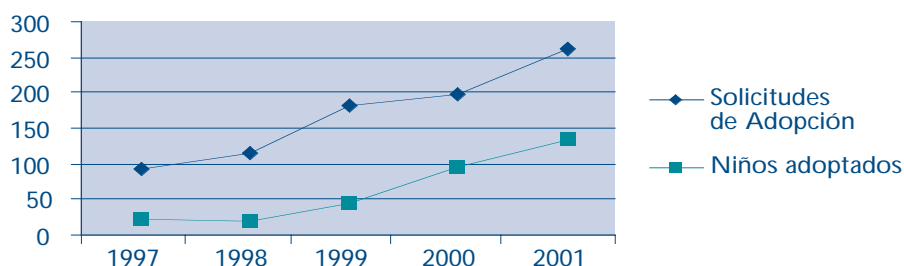
Boletín informativo nº 4

PROVINCIAS	Nº DE SOLICITUDES POR AÑOS Y PROVINCIAS				
	1997	1998	1999	2000	2001
ÁVILA	1	5	5	9	13
BURGOS	15	16	33	28	40
LEÓN	14	24	29	34	31
PALENCIA	6	7	15	21	22
SALAMANCA	19	23	22	28	40
SEGOVIA	5	7	11	7	6
SORIA	3	1	3	3	9
VALLADOLID	26	28	55	60	95
ZAMORA	2	5	10	7	6
TOTAL:	91	116	183	197	262

Número de niños que consta oficialmente haber sido adoptados.

1997	1998	1999	2000	2001
21	20	45	95	134

Nº de Solicitudes de Adopción y Nº de niños adoptados

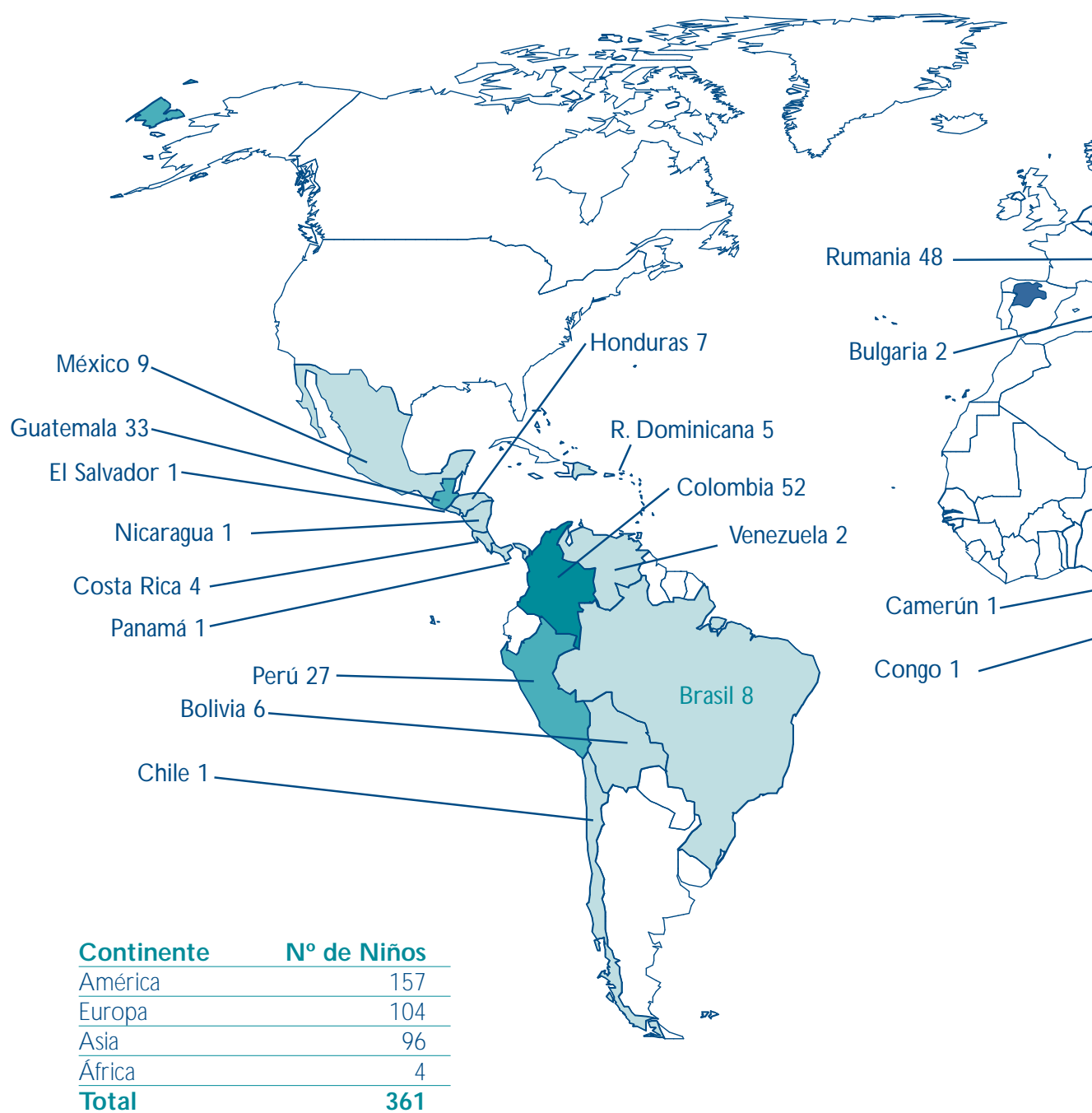


Los expedientes con Resolución de Idoneidad dados en 2001, según las preferencias de país de los solicitantes se han distribuido de la siguiente manera:

PAÍSES	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	TOTAL
BIELORRUSIA	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
BRASIL	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
BULGARIA	1	-	-	-	1	-	2	-	-	4
CHILE	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
CHINA	1	11	12	9	15	2	3	39	2	94
COLOMBIA	-	-	3	-	3	1	1	1	-	9
EL SALVADOR	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
GUATEMALA	-	1	1	-	-	-	-	2	-	4
HONDURAS	-	-	3	-	2	-	1	3	-	9
INDIA	-	-	2	1	1	-	-	4	-	8
MÉXICO	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
PANAMÁ	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PERÚ	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
R. DOMINICANA	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
RUSIA	4	7	5	13	11	1	1	13	2	57
SENEGAL	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
UCRANIA	2	10	2	1	-	-	-	9	-	24
TOTAL	10	29	31	24	34	5	8	74	4	219

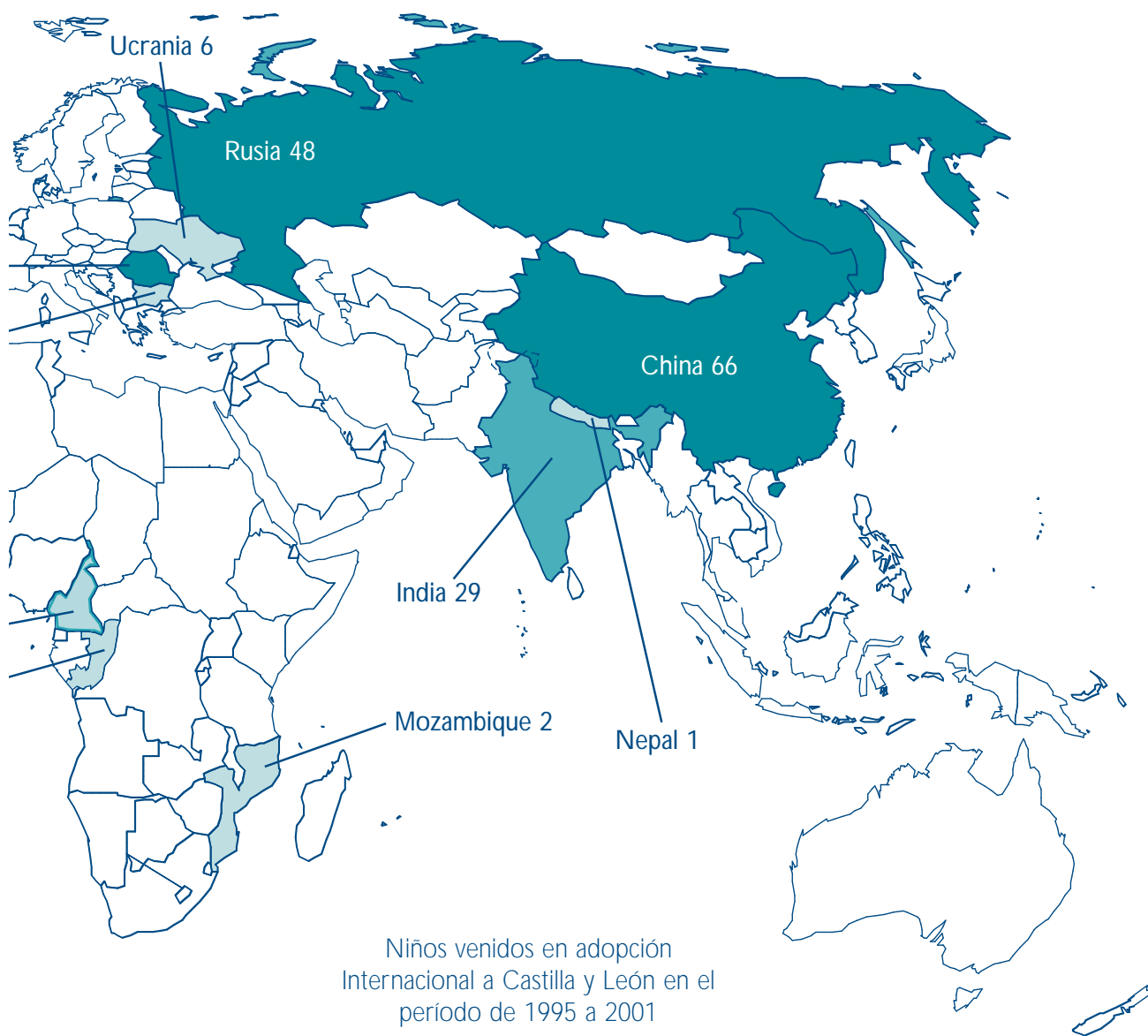


MAPA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES REALIZADAS
POR CASTELLANO-LEONESES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001



La Adopción en Castilla y León

Boletín informativo nº 4



Nº de Niños	Nº de países
■ Más de 40 niños	4
■ De 20 a 39 niños	3
■ De 1 a 19 niños	16



2. ADOPCIONES DE NIÑOS EXTRANJEROS

134 es el número total de niños que en el año 2001 se ha tenido conocimiento de forma oficial de su llegada a nuestra Comunidad Autónoma, 39 niños más que en el año anterior. Por provincias tenemos los siguientes datos:

PROVINCIA	Nº DE NIÑOS ADOPTADOS
ÁVILA	6
BURGOS	16
LEÓN	18
PALENCIA	8
SALAMANCA	25
SEGOVIA	6
SORIA	6
VALLADOLID	43
ZAMORA	6
TOTAL	134

Países de procedencia de los niños adoptados

En el año 2001 el mayor porcentaje de niños adoptados han procedido de los países del este de Europa; con 57 niños de Rusia, Rumanía, Ucrania... seguido en número por los países Asiáticos con 53 niños de China, India ... y, en menor porcentaje los países de América Latina con 22 niños, destacando entre estos países Colombia con 11 niños y por último los países de África con 2 niños.

No obstante el país de donde más han llegado niños es de China, con un total de 40 menores.

PAÍS	Nº DE NIÑOS
China	40
Rusia	35
Rumanía	17
India	12
Colombia	11
Guatemala	4
Ucrania	3
Bulgaria	2
Bolivia	1
Brasil	1
Camerún	1
Congo	1
Costa Rica	1
México	1
Nepal	1
Nicaragua	1
Perú	1
Venezuela	1
TOTAL	134

Preguntas y respuestas sobre la revelación y los orígenes de los niños adoptados

¿Por qué es necesario informar a los niños de que son adoptados?

- Porque es un derecho que tienen los niños adoptados que debe ser respetado por sus padres.
- Porque existe una muy alta posibilidad de que el niño se entere por terceras personas y de una manera inadecuada, lo que realmente puede ser traumático si sucede en una edad avanzada.
- Porque compartir esta información forma parte del desarrollo de un clima de confianza y comunicación abierta que debe haber en una familia.
- Puede haber motivos de salud que hagan necesario que un niño conozca sus antecedentes genéticos.
- Porque los niños que tengan rasgos físicos muy diferentes a los de sus padres necesitan una explicación a estas diferencias.

¿Qué se establece por las normas acerca del derecho de los adoptados a conocer sus orígenes?

Algunas normas internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992, y el Convenio de La Haya de 1993, sobre cooperación en materia de adopción internacional, han reconocido y declarado este derecho.

En España la normativa que regula el Registro Civil contempla el derecho del adoptado que ha alcanzado la mayoría de edad a conocer los datos que figuren en él sobre su filiación biológica anterior. Además, el Tribunal Supremo ha declarado en una sentencia de 1999 que el derecho del hijo a conocer su identidad biológica es un derecho fundamental que debe ser protegido de manera especial desde el mismo nacimiento.

En la normativa que ha venido regulando los expedientes administrativos de adopción en Castilla y León ya se contempla

ban entre los criterios para la valoración de los solicitantes la actitud de éstos en relación con la necesidad de informar al menor sobre su condición de adoptado y su disposición frente a la posibilidad de que desee conocer sus orígenes y a sus padres biológicos.

Además, la recientemente aprobada Ley 14/2002 de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, reconoce expresamente el derecho progresivo de los niños adoptados a ser informados sobre su condición y antecedentes y, una vez alcance la mayoría de edad, a acceder a su expediente y a conocer sus orígenes biológicos, previéndose asimismo la regulación de los servicios de mediación familiar para la ayuda y orientación en la búsqueda de esta información y, en su caso, para la preparación del eventual encuentro.

¿Puede ser traumático para un niño saber que es adoptado?

Puede serlo si esta información se le proporciona cuando ya es mayor y más aún si no se la dan sus padres y de una manera adecuada. Esta información proporcionada de manera tardía e inadecuada puede afectar al desarrollo de su identidad, puede sentirse defraudado y profundamente engañado por sus padres y su familia, sentir que su vida ha sido una mentira, que el ser adoptado es algo vergonzoso que debe ser ocultado, que en la relación con sus padres todo ha sido falso, que el no pertenece a esa familia, que no es una persona valiosa, etc.

Algunas personas temen que, si el niño dispone de esta información, pierda el cariño a sus padres adoptivos, quiera irse con sus padres biológicos, sienta tristeza por haber sido abandonado o tema serlo de nuevo. Sin embargo, la mayor parte de estos miedos son infundados cuando existe un clima familiar de seguridad, confianza, afecto y respeto, ya que la construcción de la relación padre-hijo se sustenta más sobre el desarrollo de vínculos afectivos que sobre una relación de "sangre".

¿Cuándo debe informarse a un niño de que es adoptado?

La gran mayoría de los especialistas opinan que si desde los primeros años de vida (2-3 años) el niño es informado de manera sencilla y natural del hecho de la adopción lo vivirá de una manera natural, se acostumbrará a utilizar el término "adopción" y hablará con espontaneidad de ello con sus padres. Deben aprovecharse ocasiones espontáneas en las que el niño se interesa acerca de cómo nacen los niños o cómo nació él o provocando situaciones para hablar de estos temas. Existen libros y cuentos que ayudan a los

padres adoptivos a llevar a cabo esta actividad de una manera agradable. Hay padres que aun siendo conscientes de la necesidad de informar al niño van posponiéndolo hasta que sea un poco mayor porque piensan que no lo va a entender; pero a medida que va pasando el tiempo se les va haciendo más difícil hablar con él, corriendo el riesgo cada vez mayor de que él se entere por otras fuentes y de una manera no adecuada, poniendo así en peligro el equilibrio emocional de su hijo y la relación que tienen con él.

¿Un niño pequeño puede entender lo que es la adopción?

La capacidad de un niño de dos o tres años para entender lo que es la adopción es limitada, pero sí puede comprender los elementos principales que están en ella implicados: que el no nació de "la barriga" de su madre sino de la de otra mujer, que sus padres querían tener un hijo y que fueron a buscarle a un sitio donde hay personas que juntan a padres y niños. Dadas estas limitaciones hay que adaptar el lenguaje y la información que se le proporciona al niño en cada momento. A medida que el niño va haciéndose mayor, va aumentando su

capacidad de comprensión, por lo que es necesario seguir hablando del hecho de la adopción a medida que él va creciendo. Muchos niños van haciendo preguntas sobre su adopción. Sin embargo, el hecho de que un niño no hable de ello no significa que no le interese o preocupe. Por ello los padres deben, en primer lugar, crear un clima de confianza donde el niño pueda expresarse libremente con la seguridad de que sus padres van a ser sinceros y respetuosos con él, y, en segundo lugar, provocar, sin agobiar al niño, situaciones para hablar del tema.

La Adopción en Castilla y León

Boletín informativo nº 4

¿Cuándo ha de contarse al niño acerca de sus antecedentes?

Lógicamente los padres deben proporcionar información al niño poco a poco, a medida que él tenga capacidad de asimilarla y la vaya demandando, y de una forma adecuada a su nivel de desarrollo. Siempre deben tener en cuenta que cuando el adoptado llegue a la mayoría de edad es posible que pueda y quiera acceder a toda la información oficial disponible a la que tenga derecho, por lo que es preferible que vaya asimilándola progresivamente que encontrarse con ella de repente. Posiblemente el proceso de descubrimiento de la información

acerca de sus orígenes y de las causas que rodearon la adopción pueda resultar en ocasiones doloroso para él, por lo que el niño necesita sentir el apoyo de sus padres y confiar en ellos. Probablemente sea más peligroso para el mismo niño su propia imaginación y sus fantasías con las que trate de rellenar los vacíos de información acerca de su vida que la misma realidad. Todo este proceso puede ser una importante oportunidad para fortalecer los lazos afectivos y los sentimientos de seguridad entre los padres y su hijo adoptado.

¿Es normal que un adoptado se interese por su pasado y quiera contactar con sus padres biológicos?

Es muy normal que los niños a lo largo de su vida vayan interesándose sobre todos los aspectos relacionados con su adopción, especialmente en la adolescencia, momento en el que están construyendo su identidad. A todos nosotros nos gusta conocer la historia de nuestra familia, saber qué ha sido de nuestros familiares, construir nuestro árbol genealógico o nuestro escudo heráldico, en definitiva, conocer nuestros orígenes. El adoptado también necesita dar una respuesta satisfactoria a preguntas como ¿quién soy yo?, ¿a quién me parezco?, ¿porqué mis padres biológicos me dieron en adopción?, ¿tendré más hermanos?, ¿qué habrá sido de ellos?, ¿qué sucedió?, etc. Además, los que han sido adoptados en otros países suelen querer saber más acerca de sus raíces culturales y étnicas. La necesidad de encontrar respuesta a estas preguntas puede prolongarse a lo

largo de su vida cuando ya son adultos. Unos se conforman con las respuestas que les han dado sus padres. Sin embargo, otros, especialmente si la información que se les ha proporcionado ha sido escasa, pueden iniciar una investigación a través de los servicios sociales para saber más. Unos pocos, en algún momento de su vida, desean establecer un contacto con su familia biológica en su afán de entender mejor lo que pasó. Todo este proceso no ha de ser visto como una amenaza para los padres adoptivos, sino que éstos han de acompañar a su hijo en sus esfuerzos por alcanzar una mayor comprensión acerca de su propia vida. A veces el adoptado puede necesitar asesoramiento profesional a lo largo de todo este proceso ya que es posible que tenga que hacer frente a situaciones dolorosas para las que debe estar preparado y ha de saber afrontar.



¿El hablar con un hijo adoptado acerca de la adopción y de sus orígenes no puede resultar excesivamente difícil para la mayor parte de las familias?

Sin duda, los padres adoptivos, además de ser padres como otros padres cualquiera en términos generales, necesitan algunas habilidades específicas diferentes a las que necesitan los padres biológicos para abordar con sus hijos todos los aspectos relacionados con la adopción. Por ello, para conceder la idoneidad es necesario valorar la disposición de los solicitantes para aceptar el pasado del niño, ser respetuosos con sus antecedentes y estar dispuestos a revelar al niño su condición de adoptado y a hablar con él acerca de la adopción. Para que los adoptantes adquieran estas habilidades, en la actualidad se proporciona formación a los solicitantes de adopción para que aprendan cómo llevar a cabo adecuadamente estas actividades desde que el niño es adoptado. Por otro lado, se empiezan a implantar grupos de padres que ya hayan adoptado para que, bajo de la dirección de un

profesional, puedan resolver sus dudas acerca de estos aspectos de la adopción. Además de estos apoyos formales, los adoptantes pueden recurrir a excelentes libros que existen en el mercado, pueden contactar con otros adoptantes para compartir experiencias e intercambiar información, recurrir a asociaciones de adoptantes o consultar a profesionales. Con toda la información y formación que se puede adquirir por estas vías, con sentido común, con un gran respeto a los antecedentes y orígenes del niño, siendo sensibles a las necesidades de información que el niño tiene en cada momento y habiendo creado un clima familiar afectivo, de seguridad y confianza, a los adoptantes no les será difícil afrontar con eficacia la comunicación con el niño de todos los aspectos relacionados con su adopción.

¿Qué debe tener en cuenta en relación al tema de los orígenes cualquier persona que quiera adoptar?

En resumen, los solicitantes de adopción, ya sea nacional o internacional, deben saber que ser padre de un hijo adoptado, además de ser igual en la mayor parte de los aspectos que ser padre de un hijo biológico, también requiere aceptar que el niño, aunque sea recién nacido, llega a su familia con una historia (la de su familia biológica, la genética, las circunstancias de la adopción, etc.) que debe ser respetada y nunca negada; que debe decir al niño que es adoptado si él no lo sabe; que debe mostrar respeto por sus antecedentes personales, familiares y culturales; que debe transmitir información al niño de sus antecedentes de manera progresiva en función de su edad y capacidad de

comprensión; que debe aceptar los deseos del niño de conocer cada vez más acerca de sus orígenes e incluso los de iniciar una búsqueda de su familia biológica. Cada vez son mayores las normas que protegen el derecho del adoptado a conocer sus orígenes. La adopción es un hecho que forma parte de la vida de las personas implicadas en ella, que puede ser más o menos importante para el adoptado en diferentes etapas de su vida, pero que no puede ser siempre ignorado. Tanto los padres adoptivos como los adoptados cada vez cuentan con más recursos para recibir orientación acerca de cómo abordar las diferentes situaciones y dudas que surgen relacionadas con los orígenes.



Novedades normativas

1. Ley 14/2002 de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León

El 29 de julio se ha publicado la Ley 14/2002 de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. La nueva ley, que fue aprobada en Cortes con el apoyo unánime de todos los grupos parlamentarios, puede ser calificada como una ley integral, completa, que responde a la realidad de nuestra Comunidad y a las necesidades de nuestros niños y adolescentes.

Su extenso articulado viene a constituir el marco regulador de todas las actuaciones que hayan de llevarse a cabo en Castilla y León para la atención de la infancia, ya sean éstas las de promoción, garantía y defensa de sus derechos, las de prevención de cualquier situación de marginación, inadaptación o desprotección, las de intervención específica de protección en los casos de riesgo y de desamparo, las de ejecución material de las medidas judiciales impuestas a los menores infractores y todas las demás que, con carácter principal o complementario, persigan el bienestar y la integración familiar y social de las personas menores de edad, y el favorecimiento de su desarrollo personal.

Esta norma parte de los principios básicos que afirman el carácter prevalente del interés del menor y entienden que la

protección de la infancia es una responsabilidad de todos y que, en consecuencia, resulta exigible que las aportaciones y esfuerzos de padres, familias, ciudadanos, servicios sociales, educativos y sanitarios, sistema judicial y servicios específicos de protección confluyan de manera coordinada para asegurar así el mayor grado de efectividad en la acción.

En materia de adopción en concreto y entre otras cuestiones, la nueva ley proclama su naturaleza de medida de protección que debe considerar en primer término las necesidades del niño, concede una especial importancia a las acciones que hayan de desplegarse para la información, formación y apoyo de los adoptantes, incrementa la previsión de ayudas específicas para la adopción internacional y reconoce el derecho de los adoptados a ser informados, en función de su capacidad y desarrollo, sobre su condición y antecedentes y, una vez alcanzada la mayoría de edad, a conocer sus orígenes biológicos, para facilitar lo cual se prevé la creación de servicios de mediación familiar que faciliten la investigación, los contactos con las partes y, en su caso, el encuentro consentido entre éstas.

2. Resolución de Enero de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre inicio de la prestación económica de la Seguridad Social por maternidad en los supuestos de acogimiento familiar

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de medidas para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, estableció determinados cambios legislativos en orden a que los trabajadores pudieran participar de la vida familiar, dando un nuevo paso en el cambio de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, todo ello en el marco de aplicación del artículo 14 de la Constitución, así como de la Directiva 96/34/CEE, del Consejo, de 3 de junio, relativa al Acuerdo Marco sobre el permiso parental.

Dentro de dichas medidas destaca la extensión de la protección por maternidad a los acogimientos familiares, en las modalidades de acogimiento permanente y acogimiento preadoptivo, disponiéndose que la suspensión del contrato de trabajo o el disfrute del permiso funcional podría iniciarse, a elección de los interesados, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Conforme a la legislación civil, el acogimiento familiar se ha de formalizar con el consentimiento de la Entidad pública, la cual habrá de adoptar la pertinente resolución administrativa. No obstante, existen supuestos previstos en el artículo 173.3 del vigente Código Civil, en los cuales, por existir oposición o no dar el consentimiento los padres o el tutor, el acogimiento solamente puede ser acordado por el Juez. Sin embargo, también en estos casos en que el acogimiento debe ser resuelto por la autoridad judicial, la Entidad pública puede acordar en interés del menor un acogimiento provisional, el

cual subsistirá hasta el momento en que se produzca la resolución judicial.

Teniendo en cuenta las distintas situaciones que pueden concurrir en las diferentes formas de constitución de los acogimientos familiares, se venían suscitando dudas sobre la fecha en que puede iniciarse el disfrute de la correspondiente prestación económica de la Seguridad Social, en aquellos casos en que, por existir las circunstancias previstas en el citado artículo 173.3 del Código Civil, la Entidad pública competente formaliza un acogimiento familiar provisional, presentando la propuesta de acogimiento, bien permanente o preadoptivo, al Juez.

Respecto a la solución de la cuestión planteada, debe partirse, en primer lugar, de cuál es la finalidad de la prestación económica de la Seguridad Social por maternidad en los supuestos de acogimiento, prestación que se dirige a otorgar una renta de sustitución de los salarios dejados de percibir, como consecuencia de la suspensión del contrato de trabajo, o del permiso en el ámbito de la función pública, a causa del acogimiento de un menor, facilitándose, de esta forma, la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales. Desde esta perspectiva, cuando la Entidad Pública, aunque sea de forma provisional, constituye un acogimiento familiar, en las modalidades de permanente o preadoptivo, debería ser esa fecha, en que el menor es acogido por la familia, la que determine el inicio de la prestación económica de la Seguridad Social, en beneficio del interés y bienestar de aquél, salvo que, por cualquier otra circunstancia, la suspensión de la relación laboral o el disfrute del

correspondiente permiso se haya iniciado en una fecha posterior.

La interpretación contraria, es decir, diferir el inicio de la prestación económica de la Seguridad Social por acogimiento a la fecha en que la autoridad judicial resuelva, de forma definitiva, el acogimiento provisional dictado por la Entidad Pública competente, iría en contra del objetivo básico de potenciar las relaciones entre el menor acogido y la familia de acogimiento, circunstancia que resulta más necesaria en los momentos iniciales en que aquél se inserta en la unidad familiar, dificultando de esta forma la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales. Sobre todo, teniendo en cuenta, en primer lugar, que cada vez son más los acogimientos en los que no se presta el consentimiento por los padres y, por tanto, debe formalizarse acogimientos provisionales, siendo ese el momento en que realmente se produce la necesidad de conciliar las responsabilidades de la vida familiar y laboral y porque, a su vez, los niños que se acogen son más mayores, (aproximadamente el 75% de los niños tienen más de 6 años) siendo preciso ese momento de disfrute del permiso desde los primeros contactos.

Por todo ello, se hacía precisa una interpretación de la normativa vigente acorde con las finalidades pretendidas, sobre

todo con la promulgación de la Ley 39/1999, de modo que, en los supuestos de acogimientos familiares, en las modalidades de permanente o preadoptivo, formalizados con carácter provisional por la Entidad Pública competente, el disfrute de la correspondiente prestación económica de la Seguridad Social pudiera iniciarse, a opción de los interesados, bien desde la fecha de la resolución administrativa, bien desde la fecha de la respectiva resolución judicial.

En su virtud, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, **ha resuelto lo siguiente:**

“En los supuestos previstos en el artículo 173.3 del vigente Código Civil, cuando la Entidad Pública competente haya formalizado un acogimiento provisional, en las modalidades de acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, el disfrute de la correspondiente prestación económica de la Seguridad Social por maternidad podrá iniciarse, a opción de los interesados, bien desde la fecha de la resolución administrativa por la que se constituye el acogimiento provisional, siempre que en la misma se haya suspendido la relación laboral o se comience el disfrute del permiso funcional, bien en la fecha de la resolución de la autoridad judicial”.

3. Decreto 292/2001, de 20 de Diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León

La notable tendencia a la caída de la natalidad, que en nuestra Comunidad Autónoma cuenta con una tasa ligeramente inferior a la media nacional, ha motivado la creación de un conjunto de medidas dirigidas fundamentalmente a apoyar económicamente a los castellanos y leo-

neses que decidan ampliar el número de miembros de su unidad familiar.

De este modo, las cinco líneas previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de crear una familia, a través de la articulación de ayudas dirigidas a paliar el desembolso eco-

nómico que supone la incorporación de nuevos miembros a la unidad familiar y a evitar incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral de los progenitores, ayudando tanto a quien opte por cuidar personalmente a su hijo recién nacido dejando en suspenso su relación laboral, como a quien prefiera dejarlo al cuidado de centros especializados.

El Decreto establece en su Artículo 1º, las siguientes Líneas que han sido desarrolladas posteriormente por Ordenes de cada Consejería competente, publicadas en el BOCyL de 28 de diciembre 2001:

I.- Prestaciones Económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo. Son competencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a través de la Gerencia de Servicios Sociales. La cuantía de la Prestación gestionada por la Gerencia de Servicios Sociales se establece en función del nivel de renta y del lugar que ocupe el recién nacido o adoptado entre sus hermanos, según la siguiente tabla:

	Nivel de renta	
	<21.035,42 €	>21.035,42 €
1 ^{er} hijo	601,01	300,51
2 ^o hijo	1.202,02	601,01
3 ^{er} y suc.	1.803,04	901,52

En caso de discapacidad del recién nacido o adoptado, el importe de la prestación se duplica.

II.- Ayudas económicas a los padres y/o madres que ejerciten el derecho de excedencia para el cuidado de hijos. Corresponden a la Consejería de Consejería de Industria Comercio y Turismo. Dirección General de Trabajo

III.- Ayudas para el fomento de contratación de trabajadores en sustitución de quienes ejerciten el derecho de excedencia para el cuidado de hijos. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Trabajo

IV.- Actuaciones de desarrollo de la Red de Centros de Educación Infantil (Primer Ciclo) de titularidad de las Entidades Locales, sin perjuicio de las competencias que en materia de planificación y ordenación correspondan a la Comunidad Autónoma. Consejería de Educación y Cultura.

4. Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños y prostitución infantil.

Con fecha 18 de enero de 2002 entró en vigor en España el instrumento de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000, y publicado en el B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 2002.

Con la ratificación de este tratado por

España, como Estado parte, se compromete a adoptar medidas para que como mínimo, los actos y actividades por venta de niños, prostitución o pornografía infantil queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente, y específicamente se intervendrá en los casos:

- a) En relación con la venta de los niños, entendiéndose como tal, todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupos de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- b) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio un niño con fines de:
 - explotación sexual del niño; transferencia con fines de lucro de órganos del niño o trabajos forzosos del niño.
- c) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción.

Otras noticias de interés en adopción internacional

1. Seguimientos gratuitos de las Adopciones Internacionales

En el segundo trimestre de 2002, se ha firmado un acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales, el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León y el Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León, por el cual dichos Colegios realizarán todos los informes técnicos de seguimiento de las Adopciones Internacionales con posterioridad a la llegada de cada niño al territorio de Castilla y León, corriendo la Gerencia de Servicios Sociales con los gastos de elaboración de dichos informes. La actividad de los seguimientos post-adoptivos persiguen una triple finalidad: la primera cumplir con los compromisos

adquiridos con los distintos países que exigen estos seguimientos; la segunda evaluar la existencia o no de desprotección respecto del menor adoptado y constatar de cerca si las respectivas familias adoptantes atienden adecuadamente sus necesidades básicas; y la tercera proporcionar a las familias orientación en caso de detectarse que el niño o la familia precise de un apoyo técnico.

El cumplimiento de estos seguimientos es importante realizarlo, y hay que concienciar a todas las familias adoptantes que no realizarlos repercute negativamente en las asignaciones de nuevos niños a las familias que posteriormente tramiten con estos países.

2. Información sobre adopciones internacionales a través de Internet

La Gerencia de Servicios Sociales tiene previsto para el mes de octubre la puesta en marcha a través de la página de internet www.jcyl.es/servicios-sociales,

un servicio de información general y por países de adopción internacional, al cual puede acceder para consultar cualquier persona interesada en el tema.

3. Situación de la adopción internacional en algunos países

CHINA

El 25 de octubre de 2001, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales informa que el Centro Chino de Adopciones, a partir del 1 de diciembre no aceptará más solicitudes hasta que se hayan recibido todos los informes de seguimiento de los menores adoptados durante los años 1999 y 2000.

Sobre este punto es importante señalar que las familias tienen que cumplir con el seguimiento que establecen los países.

A raíz de una reunión mantenida el 6 de noviembre de 2001 por el Cónsul de España con el Centro Chino de Adopciones, se determina fijar cuotas de expedientes y adopciones por países.

Como consecuencia de esta situación la Comunidad Autónoma de Castilla y León, consideró necesario y **pertinente paralizar las valoraciones de las familias que presentasen su solicitud de adopción internacional con China a partir del 3 de diciembre de 2001**, al objeto de evitar desfases en el tiempo de valoración de los informes.

La reanudación de la valoración de las solicitudes con este país no se determinará hasta que se disponga de mayor información oficial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tras diferentes reuniones celebradas en los meses de Enero y Febrero de 2002 en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la distribución desde el 1 de Diciembre de 2001 del cupo de expedientes, tanto para las Administraciones como para las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, a Castilla y León le ha correspondido enviar en este año 17 expedientes, de los cuales 2 pertenecen a familias monoparentales. En esta Comunidad Autónoma para determinar las familias admitidas se ha atendido al criterio de antigüedad por orden de entrada de solicitudes.

Actualmente se desconoce a nivel oficial qué cupo de expedientes establecerá a partir del 1 de diciembre del presente el Centro Chino de Adopciones.

RUMANÍA

El pasado 8 de octubre de 2001, el Gobierno Rumano aprueba una Ordenanza de Urgencia, sobre la suspensión temporal por el plazo de un año de todos los procedimientos relativos a las adopciones internacionales.

En diciembre de 2001, de nuevo el Gobierno Rumano adopta otra Ordenanza de Urgencia por la que los expedientes que ya habían iniciado el trámite judicial en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza son los que

La Adopción en Castilla y León

Boletín informativo nº 4

quedarían desbloqueados y estos se van a solucionar de conformidad con la normativa en vigor, en la fecha en que las demandas fueron instadas. Igualmente se ha desbloqueado la situación de los niños con sentencia de adopción, que estaban pendientes en Rumanía de obtener los certificados de conformidad para la emisión del pasaporte.

Por lo que esta nueva norma no afecta a los expedientes que se encuentran todavía pendientes de asignación de un niño

en el Comité Rumano de Adopciones, estas familias **deberán esperar a la entrada en vigor de la nueva Ley de Adopciones para poderse resolver y aunque exista ya un proyecto de Ley, pendiente de aprobación por el Ministerio de Justicia, las autoridades rumanas han comunicado que es prematuro pronunciarse sobre un tiempo concreto para su entrada en vigor.**

BOLIVIA

El 27 de Octubre de 1999 el Congreso Nacional de Bolivia aprobó la Ley nº 2026 en virtud de la cual quedaba paralizada la tramitación de expedientes en este país hasta la aprobación de un nuevo tratado, pues bien, con fecha 29 de octubre de 2001, se ha **firmado el Acuerdo Bilateral en materia de adopciones**

entre España y Bolivia por el cual se reanuda la adopción Internacional entre ambos países, a través de la intervención obligatoria de Entidad Colaboradora de Adopción Internacional y teniendo en cuenta los mismos requisitos como era el procedimiento habitual con este país.

INDIA

El pasado 11 de abril, tuvo lugar en la Embajada de la India en Madrid una reunión convocada por la propia Embajada, con motivo de la estancia en Madrid del Secretario del CARA, a la misma fueron convocadas las ECAIS, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas que tenemos acreditadas Entidades para este país, en la misma se expusieron los siguientes temas:

- El Secretario del CARA indicó que no se deben presentar más expedientes en el Estado de Andra Pradesh, dados los problemas surgidos en dicho Estado a raíz del descubrimiento de que algunos niños habían sido comprados a sus

madres para su posterior adopción en países extranjeros. Ello llevó a la paralización de los procesos de adopción que actualmente todavía se están intentando resolver en la Corte Superior.

- En cumplimiento de la normativa vigente en la India, **es necesario respetar los plazos de seguimiento que establece el país, incluso después de estar el niño legalmente adoptado en España**, al objeto de evitar un perjuicio a las futuras familias que realicen la adopción con este país.

- También se indicó que para este año está previsto en este país un aumento de la adopción nacional, en detrimento de la adopción internacional.



MÉXICO

Según última información recibida de la Subdirección de Asistencia e Integración de Méjico D. F. las adopciones internacionales **en el Estado de Chiapas han sido canceladas**, debido al cambio de denominación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de ese estado, por el de Instituto de Desarrollo Humano, motivo por el cual de acuerdo

con la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional el Instituto de Desarrollo Humano no está acreditado como autoridad central en ese Estado.

La adopción con este país es muy compleja y no se puede garantizar que llegue a término las tramitaciones de Adopciones Internacionales.

PERÚ

La Oficina de Adopciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (Promudeh) ha dejado sin efecto el Acuerdo por el que se suspendía la recepción de nuevos expedientes desde el 1 de mayo de 2002.

El número de solicitudes de Adopciones en este país es muy alto, y

por tanto, el tiempo de espera se alarga considerablemente, este tiempo puede llegar hasta los 4 años. El Consejo de Adopciones está estudiando un mecanismo para poner límite al número tan elevado de expedientes en lista de espera.

Asociaciones de Padres Adoptivos de Castilla y León

1. ANDENI (Asoc. Nacional en Defensa del Niño)

En su origen, ANDENI surge de la necesidad que un grupo de padres, adoptantes de niños en la República Popular China, tiene de una correcta orientación sobre las complejas gestiones que se requieren para ello. En torno a este núcleo nos hemos ido agrupando diferentes personas, adoptantes y no adoptantes, preocupadas por el bienestar integral de la infancia y deseosas de contribuir a ella con su esfuerzo; entre todas estamos en disposición de hacer frente a los requerimientos humanos y técnicos de esta tarea.

Una de las funciones principal de nuestra

asociación consiste en dar información sobre los trámites que hay que seguir para adoptar en dicho país, así como apoyar a las familias durante todo el proceso de adopción. El facilitar el contacto entre las familias y entre los propios menores adoptados ha sido una constante desde los principios de la asociación.

El 29 de mayo de 2000, la delegación de ANDENI en Castilla y León, fue incluida en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León con el número de registro 37.0454-E.

La Adopción en Castilla y León

Boletín informativo nº 4

Actividades previstas durante el año 2002

A lo largo de este año, ANDENI Castilla y León tiene previsto realizar varias actividades. Cronológicamente serán las siguientes:

- **Febrero:** celebración del Año Nuevo Chino en las diferentes provincias de nuestra Comunidad. Este año se han celebrado comidas en León, Burgos, Valladolid y Salamanca.
- **Abril:** entre el 15 y el 21 de abril, en el marco del IX encuentro regional de familias adoptantes en la R. P. China, se celebró en Salamanca un ciclo de conferencias sobre el mundo de la adopción y la infancia y, como punto final, el encuentro de familias.
- **Junio:** está prevista una actividad destinada especialmente a los niños. Se plantea como una actividad al aire libre y como una jornada de convivencia entre las familias.
- **Septiembre:** ANDENI Castilla y León organizará el "V Encuentro Nacional de Familias adoptantes en la R. P. China". Se celebrará el día 14 de septiembre en Salamanca. Durante dicho encuentro se celebrará la asamblea anual de ANDENI.
- **Diciembre:** durante este mes se celebrará una fiesta infantil como actividad previa a las vacaciones de Navidad.

Otras actividades

- **Boletín:** desde Agosto de 2000, ANDENI Castilla y León publica un boletín que actualmente se distribuye a 240 familias de forma gratuita. Dicho boletín tiene una periodicidad trimestral y cuenta con la participación directa de las familias adoptantes. En él se recogen datos sobre el ritmo de asignaciones, apartados sobre cultura china, bibliografía, cartas, ...
- **Página web:** en septiembre de 2001 se puso en marcha nuestra página web, en la dirección <http://cl.andeni.org>. En dicha página se puede encontrar toda la información necesaria para realizar una adopción en la R. P. China, así como apartados de noticias, última hora, enlaces, proyectos e incluso una biblioteca virtual con cerca de 160 títulos relacionados con la infancia, la adopción y la R. P. China. En ella también podemos encontrar publicado el boletín de ANDENI Castilla y León. Esta página es una forma rápida de estar en contacto con las familias adoptantes y hacerles llegar cualquier información que les pueda ser de utilidad.
- **Proyectos:** desde su origen, la asociación se planteó la necesidad de no sólo limitarnos a facilitar la adopción de menores, sino también mirar por todos aquellos que no tienen la posibilidad de encontrar unos padres. Desde esta perspectiva, ANDENI lleva 5 años colaborando con los orfanatos de la R. P. China enviando toda clase de materiales, siempre bajo la constancia de necesidades reales. De igual manera, en 1999 se dio un salto de calidad en los proyectos y desde entonces ANDENI, en colaboración con el gobierno de la R.P. China ha construido 2 escuelas en la provincia de Yunan y tiene prevista la construcción de dos hospitales en la misma provincia.



Cómo contactar con ANDENI

La sede de ANDENI Castilla y León en la que se atiende telefónicamente entre las 22 y las 23,15 horas, de lunes a viernes está en:

C/ Norte, 45 - 2º C. Villares de la Reina.
37.184 Salamanca. Tfno: 923 287 065

E-mail: castilla.leon@andeni.org

También se pueden poner en contacto con las familias que colaboran con

ANDENI en las distintas provincias de nuestra comunidad en los siguientes teléfonos.

Burgos: 947 221 779

León: 987 204 481

Palencia: 979 765 143

Valladolid: 983 370 283 / 983 357 563

Zamora: 980 510 349

2. ARFA (Asoc. Regional de Familias Adoptantes)

ARFA es una asociación regional que se crea a finales del año 2000 impulsada por un grupo de familias interesadas en los procesos de adopción, tanto nacional como internacional en cualquier país del mundo.

Entre sus fines figura en primer lugar la defensa de los derechos del menor, sea cual sea su situación, pero especialmente mediante la integración en el entorno más adecuado para su crecimiento, educación y desarrollo: el seno de una familia adecuada. Para ello la asociación tiene como finalidad prestar apoyo, asesoramiento y ayuda a las familias que están interesadas o inmersas en procesos de adopción, además de la necesaria colaboración con las instituciones públicas y las entidades colaboradoras con competencias en la materia.

Sin embargo, para preservar su independencia y poder apoyar a las familias en una mejor disposición, ARFA no tiene vínculos directos con ninguna Entidad

Colaboradora (ECAI) para la tramitación de expedientes, ni tramita directamente expedientes.

La Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León (ARFA), ha sido inscrita con fecha 26 de Abril de 2001 en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con el número registral 47.0488-E. Página 488. Folio 1. También se encuentra en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León en el área de Servicios Sociales, con el objeto de poder desarrollar actividades en ese ámbito.

Para lograr estos fines la Asociación se ha integrado en la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento (CORA), que engloba a más de una docena de asociaciones en todo el territorio nacional, participando en el desarrollo de los proyectos e iniciativas que a nivel nacional se están coordinando a través de esta Coordinadora.

Actividades en desarrollo o previstas

Durante el año 2002 ARFA está desarrollando, o tiene previsto desarrollar una serie de actividades en varios ámbitos que entran dentro de los fines recogidos estatutariamente, y que se pueden resumir en los siguientes:

Información a personas interesadas:

Se han creado unos grupos de información formados por voluntarios de la propia Asociación que están prestando el apoyo y el asesoramiento sobre los temas de adopción tanto nacional como internacional a todas las personas que la solicitan. Se ha realizado por este grupo una labor importante de recopilación de la información de todos los países y posibilidades de adopción, procedente de diversas fuentes, y se está facilitando mediante la presencia física en la sede de la Asociación los jueves de 18,00 a 21,00 h.

Página Web: Se ha puesto en marcha a principios de este año la página web de la Asociación Arfa en la dirección www.arfacyl.org en la que puede encontrarse diversa información sobre la tramitación de las adopciones, normativa, noticias de interés, información sobre las actividades de la Asociación, así como contactos con otras páginas entre las que puede destacarse el contacto con la página de CORA (www.coraenlared.org).

Escuela de Padres: En colaboración con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta

de Castilla y León, se están organizando varios módulos de la escuela de padres, que se pondrán en marcha a partir del mes de octubre, y en una primera fase, hasta finales de este año. De esta forma se conseguirá un apoyo y asesoramiento a las familias adoptivas a lo largo de todo el proceso, convirtiendo este programa formativo en una Red de apoyo extendida en torno a estas familias.

Exposición fotográfica: Durante todo lo que llevamos de este año 2002, los socios de ARFA han trabajado el proyecto de montar una exposición fotográfica que refleje las circunstancias de esos otros mundos distintos al nuestro, tratando de acercar sus circunstancias a nuestra sociedad. Se ha preparado para ser expuesta con el título "El mundo de sus miradas". Se encuentra también en la imprenta ya el libro que acompañará a la exposición.

Otras actividades: Se han realizado durante este año actividades diversas de encuentro con las familias, entre las que cabe destacar la fiesta de Reyes para todos los niños de la asociación, otra de disfraces en Carnavales, la visita al Chiquipark en Valladolid o al parque zoológico de Matapozuelos WALWO, así como la celebración de la Asamblea General de la Asociación el pasado día 3 de marzo.

Cómo contactar con ARFA

La sede de la Asociación se encuentra en la C/ Muro 21 Bajo izd., 47004 Valladolid (Tfno. 983 298 963). El horario es los jueves de 18,00 a 21,00 h. También es posi-

ble contactar a través del correo electrónico en las siguientes direcciones: arfacyl@21h.com o info@arfacyl.org.



LAS DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LAS SECCIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES SON LAS SIGUIENTES:

Dirección	Teléfono
Plaza de Nalvillos 1 05001 Ávila	920 353 418 920 352 165
Julio Sáez de la Hoya, 8 09005 Burgos	947 269 240 947 264 642
Avda. Peregrino, s/n 24004 León	987 296 273 987 256 612
Avda. Casado del Alisal, 46 34001 Palencia	979 715 464 979 706 109
Avda. de Portugal, 89 37001 Salamanca	923 296 769 923 216 101
Infanta Isabel, 16 40001 Segovia	921 466 151 921 461 979
Nicolás Rabal, 7 42001 Soria	975 236 585 975 220 555
Pasaje de la Marquesina, 11-12 47004 Valladolid	983 215 246 983 306 888
Prado Tuerto, 17 49020 Zamora	980 671 300 980 517 254

Para cualquier cuestión relativa a este Boletín puede dirigirse a:

- E-mail: adopcion@csbs.jcyl.es
- Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
Gerencia de Servicios Sociales,
Servicio de Protección a la Infancia.
C/ Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid.